



**ACUERDO ESPECÍFICO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - CENTRO UNIVERSITARIO DE PAYSANDÚ Y
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS - ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS
DE PAYSANDÚ**

En la ciudad de Montevideo, el día cuatro de julio del año dos mil trece entre: **POR UNA PARTE:** la Dirección Nacional de Aduanas, en adelante DNA, representada en este acto por el Director Nacional Cr. Enrique Canon y el Administrador de Aduanas de Paysandú el Lic. Horacio García Daglio, constituyendo domicilio en Rambla 25 de Agosto s/n de esta ciudad y, **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República, Centro Universitario de Paysandú, en adelante Udelar-CUP, representado por el Sr Rector Rodrigo Arocena y la Directora del CUP, Ing. Ag. Margarita Heinzen, con sede en la calle Florida 1051 de la ciudad de Paysandú, convienen en celebrar el siguiente acuerdo específico.

Primera. Antecedentes. Teniendo en cuenta que ambas instituciones son beneficiarias de lo establecido en el Convenio Marco entre la Udelar y el Ministerio de Economía y Finanzas del 7 de junio del 2011, donde se favorece la realización de emprendimientos conjuntos que resulten de mutuo interés y beneficio, convienen la celebración del presente acuerdo específico que se regirá por las siguientes cláusulas.

Segunda. Objeto. Las partes acuerdan la promoción de una mutua cooperación para que estudiantes de las diferentes carreras que se dictan en la sede Udelar-CUP, desempeñen actividades en la Administración de Aduanas de Paysandú y, eventualmente, en las diversas dependencias de la Dirección Nacional de Aduanas en el litoral del país.

Tercera. Contenido del convenio. Las partes acuerdan:

- a) La realización y evacuación de consultas por parte de la DNA a Udelar-CUP en temas que atañen a dicha sede universitaria.
- b) Desarrollo de prácticas -remuneradas o no- orientadas a proporcionar a los estudiantes de la Udelar-CUP ámbitos de práctica dentro de las diversas unidades organizativas de la Dirección Nacional de Aduanas mencionadas en el Objeto.

Cuarta. Seguimiento del convenio. Las partes podrán crear una comisión, integrada por representantes de Udelar-CUP, designados por la Comisión Directiva del mismo y por representantes de la Dirección Nacional de Aduanas, que tendrán entre sus cometidos:



- a) Coordinar y procurar los recursos materiales, humanos y logísticos, necesarios para la realización de las actividades a desarrollar en la DNA.
- b) Seleccionar los participantes o conformar los equipos profesionales de acuerdo a las necesidades de la DNA.
- c) Evaluar y llevar a cabo el seguimiento del desarrollo de todas aquellas actividades que se ejecuten en los distintos destinos y áreas de trabajo involucradas.
- d) Presentar las propuestas acordadas con la DNA a la Comisión Directiva del CUP.

Quinta. Duración y cumplimiento. En todos los casos, la duración de los programas no podrá exceder el año, a excepción de aquellos casos cuyo proyecto en el cual están asignados los estudiantes beneficiarios de las practicas excedan dicho período, pero nunca más de dos años. No obstante, la práctica podrá ser interrumpida en cualquier momento en aquellos casos en que los cometidos especificados, no se cumplan con satisfacción, extremo que e la DNA deberá comunicar inmediatamente a la Dirección del CUP.

Sexta. Costo. Los gastos que para la Dirección Nacional de Aduanas resulten de las actividades en el marco del presente convenio, se registrarán por las normas establecidas en el TOCAF (Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera). Los mismos incluirán además de los costos asociados a las actividades solicitadas, un 33% del total de las asignaciones mensuales por costos administrativos y el porcentaje correspondiente que debe ser volcado a la Comisión Sectorial de Investigación Científica. La forma de pago deberá ser acordada con la Dirección Nacional de Aduanas en cada una de las actividades.

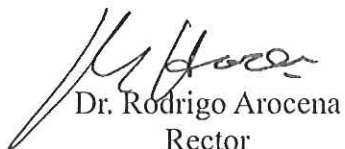
Séptima. Licencias. Los estudiantes beneficiarios de las prácticas podrán solicitar licencia por estudio [por un total de 20 días hábiles al año y en fracciones no superiores a tres días], licencia ordinaria [por un máximo de 20 días en el año, a usufructuarse dentro del período de la práctica], así como licencias por enfermedad. En todos los casos, el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Nacional de Aduanas exigirá la documentación que avale la solicitud.

Octava. Plazo. El plazo del presente convenio será de un año a partir de su suscripción, y se renovará automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguna de las partes anuncie, a través de medio fehaciente, su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no inferior a sesenta días respecto del vencimiento del plazo inicial o alguna de sus prórrogas.



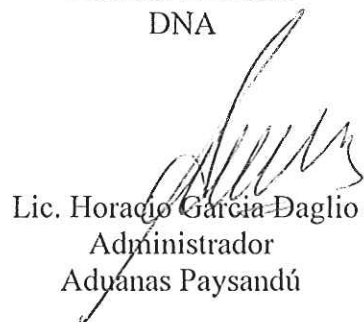
UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Cr. Enrique Canon
Director Nacional
DNA


Ing. Ag. Margarita Heinzen
Directora
CUP


Lic. Horacio García-Daglio
Administrador
Aduanas Paysandú